existen para considerar

rios los disfrutes que

carla del acuerdo del ayutamiento, ha-

ciendo constar la aprobacion que el

intento otorgue, pues do se accederá



Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compania, núm. 5. - El pago de la suscricion será ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real per línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia -ADVERTENCIA. -Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscrición, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid n. º 58 correspondiente al dia 27 de Febrero, ultimo, aparece inserto el siguiente decreto:

«Las infracciones que vienen ob servandose en el uso del sello del Estado, ya por negligencia, ya por deseo de eludir el cumplimiento de las leves, con perjuicio de los intereses públicos, obliga al Gobierno de la República á desplegar la mayor energia y la más activa solicitud para que los ingresos del Tesoro obtenga sus naturales y legitimos rendimientos. Pero deseoso al propio tiempo de que las corporaciones y particulares puedan satisfacer en breve plazo sus descubiertos y reciban los mismos beneficios que las empresas y Sociedades de ferro-carriles, ha creido prudente concederles un término perentorio con objeto de que cumpla los preceptos legislativos y eviten con su conducta y con sus actos las multas à que se hicieron acreedores. Este plazo, que aconsejan la equidad, servirá de norma á todas las Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes, industriales y particulares para corresponder al deseo del Gobierno y à las necesidades del presupuesto.

Fundado en estas consideraciones el

de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Articulo 1. Se concede el plazo de un mes, à contar desde la fecha del presente decreto, à todas las Sociedades. Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes, industriales y particulares para que reintegren el importe de los sellos que hayan debido emplear en las obligaciones, acciones, libros, actas y demás documentos públicos, con exencion dela penalidad en que hayan podido incurrir, pero satisfaciendo el interés de 6 por 100 auual del valor en con cepto de deniora desde la fecha en que debió ingresar hasta la en que lo reciba el Tesoro.

Art. 2. º Trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá reclamacion alguna sobre relevacion de multas.

Art. 3. º Las infracciones cometidas anteriormente en el uso del sello del Estado que no se legalicen en la forma dispuesta por este decreto, así como las que severifiquen en lo sucesivo, serán castigadas con arreglo à los diferente casos que establicen el decreto de 12 de Setiembre de 1861 é instruccion de 10 de Noviembre siguiente.

Madrid 26 de Febrero de 1874.-El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda, José Ech egaray.

Gobierno de la República, en Consejo | Oficial de provincia para conocimien. la formación de los planes de aprove-

to de los Ayuntamientos y demás, á quienes interesa la importancia del beneficio que se les concede, y la conveniencia de acogerse á él dentro del plazo señalado que termina en 26 del actual; pues de lo contrario no habrá medio de excluirles de la penalidad que segun los casos corresponda, y á cuyo efecto tandrá lugar una fiscalizacion para descubrir las omisiones, que si hoy son involuntarsas faciles ahora legalizarlas.

Santander 3 de Marzo de 1874.-Seguismundo Garcia Acevedo.

(G. del 27 de Febrero.)

provincial de Fomento. Administracion

Montes.

Segun lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos, se Ilevará á efecto con sujecion á planes provisionales que habran de formarse por los Ingenieros jefes y aprobarse por el Gobierno, prévia la reunion de los datos necesarios en los meses de Marzo, Abril y Mayo; sin que sea dado segun el art. 88 del propio reglamen. to, autorizar concesion alguna que no se halle comprendida en el respectivo plan.

Lo que se publica en este periodico lo avanzado de la estacion reclama á

chamientos, se hace preciso que tengan reunidas las notas más exactas y completas del valor de los disfrutes que los ayuntamientos se propongan ntilizarsvilooqson aus requestiversilitu

Estas notas se ha observado que no las remiten todos los Ayuntamientos con la puntualidad que su importancia requiere, presentándolas unes en época tan inoportuna que no es dado ya hacerse cargo de ellas, remitiéndolas incompletas otros, y no cuidándose de formularlas algunos, produciéndose despues peticiones estemporaneas, que por hallarse evidentemente fuera de la ley, sólo vienen à enterpecer la accion administrativa. privan de ver satisfechas muchas atenciones que deberian atenderse, y que sin embargo es preciso denegarlas por sensible que ello sean à fin de sujetarse à la jurisprudencia establecida.

Con objeto de regularizar este servicio cuya importancia es inútil encarecer, he resuelto dirigirme por medio de la presente circular à los señores alcaldes de esta provincia, haciéndoles las prevenciones siguientes:

Antes de finalizar el mes actual, las Corporaciones municipales remitirán á este Gobierno de mi cargo, el estado de los aprovechamientos que intenten llevar à esecto en el próximo año forestal, ó sea desde 1.º de Octubre venidero, al 30 de Setiem-Para que los Ingenieros del ramo bre de 1875, acompañando por cada puedan proceder con la brevedad que una de las peticiones que figuren en el estado, el respectivo expediente instruido en forma é la copia certificada del acuerdo del ayutamiento, ha ciendo eonstar la aprobacion que mismo otorgue, pues no se accedera de ningun modo á las pretensiones de productos ya promovidos por lo municipios ó ya por los particulares que carezcan de esta formalidad.

- La remision del referido es tado se verificará con la oportuna co municacion en que los Ayuntamien tos hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los disfrutes que se solicitan, los derechos de los vecinos peticionarios.
- Quedarán irremisiblemente sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengan fuera del estado y con posterioridad á fecha fijada en la prevención primera de esta circular y que no sean aprobados só concedidos por los Ayuntamientos, cuya circunstancia tendrán muy presente los señores alcaldes á fin de evitar los perjuicios que pudieran inferirse tanto á los vecinos como á los Ayuntamientos, a de no pro ducir á tiempo sus respectivas pre-Estas aotas se ha observado que no
- 4. Solo se autorizarán como disfrutes estraordinarios los productos de una corta fraudulenta, ó de un remate caducado, los restos de algun incendio, los árboles arrancados por el viento y demás que à juicio del Ingeniero Jese no sea conveniente aplazar; pero aparte de estos precisos casos, no se concederá en todo el año forestal de 1874,75 ningun otro aprovechamiento, cualquiera que sea la razon que al efecto se esponga.
- 5.7 Los alcaldes cuidarán de dar la mayor publicidad posible à esta circular por medio de edictos que harán fijar en los parajes mas públicos.
- 6, Asimismo al remitir los datos relativos, á aprovechamientos de pastos cuidarán de que se determine en los mismos el número de cabezas de ganado vacuno, caballar, lanar, cabrio y de cerda que se desáe entreu á pastar en cada uno de los montes de su distritovilond ob solak = 1

Me propongo confiadamente del celo de los señores alcaldes que atenderán al cumplimiento de este servicio con toda la preferencia que merece, sin dar lugar á recuerdos y escitaciones que tan poco favorecen á los funcionarios que las motivan.

Los estados de aprovechamientos se ajustarán al siguiete modelo

Santander 6 de Marzo de 1874.-El Gobernador, Santiago Jalon.

Martes, 10 de Marzo de 1874			A DECEMBER OF THE STREET OF TH	. 809 ons		
	63	acion en	HONPANIA DE MARQUES	£933		
	subasta	Tasaci en en		CART		
5 E. C.	25.7	Clase	The state of the second of the	Orlean		
	Pastos por	San G		ALL		
de de	Past	Número de cabezas				
2 9		Sur Cab				
E E	S ion	n en las		in the same of the		
S S	T 0 gudicac	Cio cio	<u> </u>			
9 = 5	diguiding los	Clase	mien			
3. de	P de de a	0.0	amiento.	resbuo		
ge 39	astos	Númer de cabezas	是	SA		
		Z z l	Ayun del	ELPVE,		
	itos o de e la		P. A. del A Secretario			
E. Rollings.	A A Garage	holica todas tos	Sec A	a zaprál		
POI VOIDIBLE POPULAR	s g s	{		25 day		
: la Cempaon, núm. 5D	ara e o pr	en la hanceulu de VBa de	NESSANTANDER: por un ano 14 escud	101018 nabi 0		
CIA. — Pos intimeros que se r	Rice Colors Colors	glyong at sh onnsidot) to	e co <del>rt</del> espondencia official de los Ayuntan marc auc paca <del>ello estén antorizados po</del>	DITTINE.		
los refenidos por no napers	trs ejempart de	usoricion, se fuglitagin d	echo of opertuno aviso para el pago de s	oia , i		
vuntamieras y domás, á	A and oh of of	I all lab et accorde				
reso to importancia del	ini somoiun	s y á propuest <b>e</b> del de la reta lo siguio <del>g</del> te:		1111		
ie se les Roncede, y la	STA.	4. e Se concede el pl	oluoita	era, be		
de acogeme à él dentro	ookenienei	i a contain degle in fec	RIO DE HACIENDA. de un mes	HETE		
haladoque ermina en 26	90- 020 se	e decreto La codas Las	del prosent	SU rom		
de Zeclaries de la pe-	io- doly chal;	yuntamientos, Corporat	cela de Madrid n.º 58 ciedades, A	berea		
segundos comespon-		ciantes, indus <b>S</b> iales y p rea que reinte <b>B</b> ren el i				
efec <b>i</b> to <b>R</b> ità tugar una	lade (13, 7 in the party)	s selles que havaredeb				
parélesembrir las omi-	de. liscalikada	s sellos que hayandeb	emploaren	6		
	los stonois due	tas v demás documen	acciones and vienen ob libras, ac	nni		
5 de Nare de 1874.		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	en el uso del sello del públicos, r			
	Leñas.	yan podudo unegrere, podo olimberes de 6.2000.	por negligencia, ya por en que ha udir el cumplimiento do satisfacier	AVOLD CARLES		
del 270le FAbrero.)	G	valor er con cepto Es de	n perjuicio de los fule anual del			
	M A 4		is, obliga at Gobierno do ra desde l	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
E 2	-9 V	a en que estadado	d a desplegar la mayor sar hasta	üblica		
or preside de Fomento	A drænistracio		más activa solicitud para saro.			
2 2		o Trascurrigio decho pi				
dicho	UN US	o verificado ano zadmi	ah namuit nigara La asan			
dispuzzio en el art. 87 de	1 2   2	<u>.e</u> .	identification of particulares demulas			
	ili-ili	Las infracc <del>ió</del> nes con	stager en breve plazo sus			
dene 30 de mayo de 1000 lamiento (Se productos fo	anyoure la olle	ormente ca el uso gel:	irolas ach			
n los montes público!, s			ne las empresas y Socieda- del Estado searriles, ha creido pru-			
icio En - Eccion a plane	e e e e e e e e e e e	spucesta par éste deci	th smill and opinion on his and			
remarch ob in Edate in performer	andisivorq EOI	tas que severifiquen e serán en-tigadas co <b>g</b> arr	i objeto de que cumpla	100 0		
genier jedy apropara erno, Oréve la remion d	of the portion in	conto casos que estantes	A STEEL STREET A STATE OF THE STREET			
Persona o los meses	Age for the cares	e 12 de Setiembre gle	b olerant less kinnes dons			
ly Mayo; In que sea dod		sion de 1,0 de Noviembr	sconstant acreenores. Est. é instruction de la service de la Sociedades.			
i. 88 Gel propio reglam	ndad segun el a	r o <b>g</b> o	ma acodacio da Sociedades, guiente.	Dara		
	to outoris	26 de Febrero de 3.87 sidente la Poder Bec	stos B Cornoraciones, co: Madrid	asimier sto		
empresdida en el respe	dno.se vo plan.	idente la Poder Biechablion, Erancisco Berr	\$2.52.54 MED 1.5 U.S. Fry Fry B. 1. 10 for a simple single for the first of the fir	ALTERNATION OF THE PARTY OF		
	losed Para a	distro do Haciente.	THE TOTAL STREET, THE PARTY OF			
us los ingemeros del rac			THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF	00		
ne los lagomeros del rag	o puedan pi		Heli egat.	010		
the los ingemerced at the configuration of the los pares de apro-	preden preden programa	se publica en este Seri	en estas consideraciones el Longue en República, en Consejo, Oficial de	the second section.		

### Comision provincial de Santander.

Circular.

Habiéndose padecido algunas erratas de imprenta al publicarse la circular de la Comision provincial inserta en el número del sábado último, se reproduce á continuacion. . roque singula y coffin

Muchos los Ayuntamientos de esta provincia que cumplen gustosos el deber piadoso y triste de prestar en improvisados hospitales solícita asistencia á los heridos en la guerra civil, insensatamente promovida por el fanatismo de unos, la ignorancia de otros y la ambicion de algunos, no todos ellos, no to dos los municipios de la provincia de Santander cuentan con medios ó disponen de recursos bastantes para atender como fuera de desear á los propios heridos, cuyas vidas, como las de los que lo sean en lo sucesivo, corren grave riesgo si con prontitud no se reunen en los hospitales los indispensables medios de curacion. soltempedo obis and sup a

Respondiendo á la patriótica invitacion de la autoridad civil de la provincia, algunos habitantes de ella han prestado ya su concurso al humanitario propósito de reunir recursos para atender á lo que demanda la aflictiva situacion de aquellos infelices; pero es preciso que su ejemplo sea imitado por todos los montañeses, que están en el deber de acudir, prescindiendo de opiniones políticas, á la realizacion del mismo propósito, deber, por cierto, cuyo cumplimiento les es harto fácil, merced á los sentimientos de caridad innatos en los hijos de la provincia de Santander, que de ellos, de tales sentimientos, elocuentes pruebas tienen dadas en ocasiones repetidas. nodsil no places noo

A su impulso se mueven siempre los corazones montañeses, donde se producen de una manera natural y sin escitacion de ningun género. Empero, su notoriedad es motivo de que se crea que nada necesitan, ó nada falta á los hospitales establecidos en varios puntos de la provincia con objeto de atender á las contingencias de la guerra. Y ciertamente los pueblos en que se encuentran están demostrando que su caridad, su abnegacion, su filantropía, rayan en lo sublime; mas, como va espuesto, no les proporcionan los recursos necesarios para que en los propios hospitales se encuentre todo lo que exije el estado de los propios heridos.

Conviene, pues, que se penetren de esto los habitantes de la provincia; y al efecto esta Corporacion encarga y ordena á los ayuntamientos todos de la misma provincia que inmediatamente lo hagan saber así á los vecinos y residentes en sus términos municipales, advircomo en efecto se recibirá, cuidando los alcaldes de remitir estos á la Secretaria de la Exema. Diputacion provincial donde se pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil. Alargmod

La Comision espera que los alcaldes y ayuntamientos demostrarán el mayor celo y la mayor actividad en el desempeño del servicio que ahora les encomienda. En tal confianza se abstiene de hacerles indicaciones ni prevenciones de ningun género.

Santander 5 de Marzo de 1874 - El Vicepresidente, Francisco del Pino.-El Secretario, Máximo de Solano Vial.

A todos los alcaldes de esta provincia.

Martin, Agente general de la Compania, Sesion del dia 7 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Mora, Juneo y Piñal, se lée y aprueba el acta de de la anterior.

A continuación se acuerda:

Dejar para otra sesion el ocuparse de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta capital, de que se dió cuenta sobre la creacion de cuatro compañías de cazadores, en atencion á la importancia de este asunto.

Quedar enterada la Comision provincial del atento oficicio del Sr. Gobernador civil D. Santiago Jalon, participando haber tomado posesion de dicho cargo, y de habérsele contestado por el Sr. Vicepresidente: así como tambien de otro oficio del Exemo. Sr. Capitan general de ja, à cuarenta reales uno. Búrgos, contestado en términos análande y escogida como tienen acredit. 20gol

Tambien quedó enterada la Corporacion del acuerdo del Ayuntamiento de Villafufre, admitiendo à D. Agustin Martinez de Villa, la escusa de los cargos de Alcalde y Concejal por impedimento fi-SICO.

Resolver que debe obligarse à D. José Gonzalez de la Llana, á tomar posesion del cargo de vocal de la junta de Santa Maria de Aguayo, conminándole con remitir el tanto de culpa á los tribunales, sin perjuicio de que una vez prestado el acatamiento á la Ley y en caso de no probar escusa legal pueda pedir y obtener de sus compañeros de Junta ó del ayuntamiento en su caso una licencia temporal que concilie sus intereses con los del pueblo que le ha nombrado.

Autorizar el aprovechamiento extraordinario y gratuito de siete piés de roble al ayuntamiento de Liérganes para la reparacion del puente llamado del Mercado, con sujecion al pliego de condiciones puesto por el Ingeniero Jefe del ramo.

Declarar improcedente el socorro solicitado por Josefa Rodriguez, vecina de Barcena de Carriedo, para la lactancia de dos gemelos.

En el espediente promovido por Don José Maria Roji, solicitando que de las tiéndoles que en las respectivas alcal- dos partidas autorizadas en el presudías se recibe toda suerte de donativos puesto de 73 á 74 se abonen las dietas de honorarios de un escribiente que lleva la contabilidad y 1 por 100 de cobranza de la Secretaria de la escuela Normal, acordó la Comision que no habiendo consignacion en el presupuesto para el gasto de que se trata no puede estimarse la reclamacion de D. Rodrigo Pelaez, que podia hacer uso de sus derechos para que se le reintegre por quien corresponda.

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario accidental certifico.-Pedro

Fernandez Cavada. Saldrá de este puerto el 15 de Marxo e

West of the Burner of Burner

### Providencias judiciales.

#### Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informard su OTOICHario Don C. Sain

Por disposicion del Señor Juez Municipal de esta Ciudad que ejerce la juriscicion ordinaría, se sacan á publica subasta que tendrá lugar el diez y seis del actual à las doce de su manana en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes. zalea de la compania este puerto el 7 de Marzo (sa vo impedimento imprevisto) el nuevo.

Doscientos carros de ladrillos, retasados á treinta reales carro orbes. I natigat us ab 6:0000 Cuatro y media cajas de que stal

cal con su buena mezcla. retasadas á ciento ochenta reales caja. . . . bi stronges.

Como ciento veinte cajas, de echas en su mayor parte à cuatro reales una.

Como ocho carros de te-Sesenta marcos con sus puertas sin herrage, retasados à cien reales. ..... 6,000

Doce puertas balcones dobles, destinados para las fachadas de la casa en construccion, retasadas á ciento cuarenta reales ......

1.680 Ocho ventanas para la fachada posterior, retasadas 720

910:0 he. SadaloTer el 17 de cada mes

Cuyos biencs pertenecientes à l'on Felipe Carreras, de esta vocindad, se rematan para con su importe hacer pago a los Senores Sorensen y Yakhello, de siete mil nuevecientos ochenta y tres reales, treinta y cuatro centimos, aproque comaim colad

Santander cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. - Visto Bueno, Manuel de Cospedal y Muñoz, -El Actuario, Benigno Velasco.

#### EDICTO DE SUBASTA.

En virtud de providencia del Sr. Don Mauuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instansia de la misma y su partido, se venden en pública subasta tres vacas embargadas á Torivio Veneras, vecino de Peña-Castillo, en causa criminal seguida contra el mismo, y que han sido retasadas en esta forma:

l passolsoffstess pai	Ryn.
Una vaca negra bretona en	400
Ora id. roja en	900
Otra id. con la cria en 199-29	900

Total 2.200

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 24 del corriente, á las 12 de su mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha retasa. Se anuncia llamando licitadores.

Santander dos de Marzo de 1874.-V.º B.º, Manuel de Cospedal y Muñoz.-El Actuario, Julian Lopez. no, Sigo. Cuba, Kingston (Limited),

Colon, la Guadalupe, la Martinica,

desde Panama pa<del>nt Pu</del>nta Arenas, La

Union, La Libertad, San José de Guate-Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el pressnte cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á heredar á D. Celestino y doña Casilda Riaño, vecinos que sueron del Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reccin, que fallecieron sin testar los dias 4 de Marzo de 1858 y 7 de Enero de 1869 respectivamente, á fin de que en el término de 30 dias à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, acudan á egercitarle en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, advertidos de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 28 de Febrero de 1874.-Vicente Ibañez.-Por mandado de S. S.\*, Angel Fernandez.

### Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

para of reparto -- Escalas. -- Recibos

Para proceder este Ayuntamiento, à formar el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza de inmuebles cultibo y ganaderia para confecionar el repartimiento que hade regir en el proximo año económico de 1874 à 1875, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de 15 dias, la relacion de las alteraciones que hayan tenido en sust riquezas desde que sué confeccionado el reparto del año actual, á cuyas relaciones aconpañarán las cartas de pago de los derechos de la hacienda las que se refieran á ventas, y las otras firmadas por los dos contribuyentes que las dejan y cogen en colonia, en la inteligencia que el que no lo verifique en dicho plazo, no se le orián despues reclamaciones de esta clase.

Santan Maria de Cayon Febrero 28 de 1874. - Juan Antonio Palazuelos.

Los Estados que supiden à los Juedes minicipales por circular, de 12 del coeriente, veferentes al Morinicalo de s poblacion en los años de 1871 y 1872, SE HALLLANDE VENTA en la imprenta de este periodico.

### A nuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de est-Compañía de 2.000 toneladas y 650 caballos de fuerza nombrado,

### ECLERUCE.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3. clase para a Habana, ryn. 800, nie gorojosijal, su

Dirigirse para mas informes á los senores Hijos de Dóriga Hernan Cortés, mún. 1, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

# uxeado por medio de Procurador con

### A LA VENTA.

Matriculas. - Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. --- Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipaler el apéndice de redequinum

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura. Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbaless

Estados de juicios de faltas dintros so Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones de alta v baja. Hay presupuestos de ingresos. ldem de gastos: 0 notación ci, seib c

Estados de aprovechamientos fores-

la les, pe la obsidoios el mos est eup elsel A clas de votacion definitiva de presu-

puestos municipales. Resumenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

### Hay de venta Filaciones.

### ESTADOS

Los Estados que se piden à los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

### ebeud on abail es eup Correos al Pacifico. en aregse neisimo) al

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aircs, Valparaíso, Arica, Islay y omeq-.oodhireo ishrebioo Limaos (Callao).

Saldrá de este puerto el 15 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos corciario, Maximo de Solano Vial. de fuerza nombrado

# A lodos los alcaldes de esta arrigadas fudiciales. A lodos los alcaldes de esta properta de esta fundiciales.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Sesion del dia 7 de Pebrero de 1874. Muelle 34 ronos del Sonor 109

### Linea de vapores Españoles Trasatlánticos em uz ab apob sat a de Olavarría y C.ª

#### name en la Sala audiencia de este Juz PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUBRTO-RICO.

Saldrà de este puerto el 7 de Marzo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico de primera marcha el vapor español de 3.000 tonetadas y 800 caballos de fuerza nombrado

### Dejar para otra sesion et odibille. L 0709 T

almando de su capitan D Pedro Sagre, celest la reales obres que se dio oues de que se dio ouesta la reales centrales de que se dio ouesta de su capital, de que se dio ouesta sobre la reales centrales de su capital, de que se dio ouesta la reales centrales de su capital, de que se dio ouesta la reales de su capital, de que se dio ouesta la reales de su capital, de que se dio ouesta la reales de su capital, de que se dio ouesta la reales de la reales de su capital, de que se dio ouesta la reales de su capital, de capital de su cap

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración à Cuba, en gual forma que à excitacion del Gobierno lo hicen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

anivorq normalization 2,200. Tencera nid. olamio omio. der civil D. Santiago Jalon, participando

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SAL INES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de

primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. 

clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. - Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin hien provisto. Pertenece à la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera. El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes - Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

#### dobles, destinados para las Vapores-correos

Doce puckies balcones

truccion, retasadago ciento

### A. Lopez y Compañia.

chada posterior, septeradas

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de 1d.

#### Prestan este servicio los month of toque VAPORES and malamen

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander andro

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senores Angel B. Perez y Comp. 59

### Un la imprenta de este periódico se hallan de

de 1.º y 2.º grado. de ferro-carriles.

Haline, admiliendo a D. Agustin Mar-

linez de Villa, la escusa de los castlal al Listas de bonificacion.

cion del neuerdo del Ayuntamiento de

Libramientos.==Pa-peletas de alta y baja. Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal au sup sh oising

Edictos de matrimous companeros de Junta. IIVIDy OIII

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal. Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucionisbell sleset requisitor

Hojas de servicio de empleados. in illume la ma

Cargarémes.

ESTADO de apro Hojas de padron. vechamientos forestales Papeletas de apremio Notas de expedicion

Estados de juicios de se Fés de vida se con obneidad

### COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linca de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS

Saldrá de Santander del 20 al 21 de Marzo (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje a la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

## bermania.

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabilos.

### PRECIOS DE PASAJE

De Santander à la Primera cmara rvn. 3,000 Habana . . . . . . Tercera idem. . . . . 800

De Santanderà Nue-) Primera cmara..... 3,200 va Orleans.... Tercera idem..... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag. níficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes. afabilidad de sus oficiales, escelente trato à bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasageros acuden à tomar anticipadamente, los billetes, asi como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se di a esta inmejorable linea. nogana

Los cocineros españoles preparara dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó gal eta elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente itera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre detercera ) 19 29 oraq 2895 (slat sollauna

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece à los pasageros de primera amplios y muy venti lados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene rales, Muelle núm, 8; raio -roq radeb 241

#### LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata. le ellos, de tales ASAAnientos, elocuen

### MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del al de Marzo de 1874, el grande y magnifico vapo nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

oriedad es molivo de que se crea que Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

no de ningun género. Empero, su no-

PRECIOS DE PASAJE.

. GTIOUR BIOD 1.ª clase. 3.ª clase

De Santander á Buenos Aires Rvn. 3.430 1.000

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santandei a Montevideo en 18 dias y à Buenos Aires en 19

Reunen cuantas comodidades se conocenhasia el dia, ofreciendo à los pasageros de 1.º magnificos camarotes, baños chorios y depósito de hielo. Los camarotes de 3. , (nótese que no es sollado como en los demás buques) estan divide dos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesa-

A los pasajeros de tercera se les dâ vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje Los pasajeros de ambas clases, serán tratados

Por medio de otro anuncio se harà saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida con especial esmero.

Para tomar los billetes y demàs informes, dirigirse en Santander à D. Modesto Pineiro, Agente general de la Compañia, Muelie, núm. 15.

### insignos a SANTANDER. on so

a Exema, Diputionen provincial don-Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5livio 20080